



Ayuntamiento de Jerez



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA COMUNIDAD DE RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE PREDICADORES PARA EL ASESORAMIENTO INTEGRAL EN LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL REAL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE JEREZ.

En Jerez, a \*\* de \*\* de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ**, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo. El Sr. Camas Sánchez interviene en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015 (B.O.P. de Cádiz nº 223 de 19-11-15), una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017.

Y de otra, \*\*\*, mayor de edad, Religioso de la Orden de Predicadores, con DNI número \*\*\* y domicilio en \*\*\*, **PRIOR DEL REAL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, en nombre y representación de la comunidad de Padres Dominicos, con CIF \*\*\*, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto,

### EXPONEN

- I. Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Esta exigencia constitucional se ha visto recogida en la legislación patrimonial estatal y autonómica que tienen por objeto garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurando su transmisión a las generaciones futuras.
- II. Que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), en su exposición de motivos, señala que el patrimonio histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente y que el sentimiento de aprecio hacia este patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.
- III. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en



**Ayuntamiento de Jerez**



este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- IV. Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico de la ciudad.
- V. Que el Real Convento de Santo Domingo, fundado en 1.246 tras la toma de la ciudad por parte de Alfonso X, por su valor histórico- artístico y por su localización es una de los elementos de mayor valor patrimonial de la ciudad de Jerez, contando con el máximo nivel de protección urbanística, Interés Específico, por parte del Plan General de Ordenación Urbana, el nivel I de protección arqueológica y estando además afectada por el entorno del BIC del Palacio de los Marqueses de Montana o Domécq.
- VI. Que en la actualidad el conjunto arquitectónico presenta una serie de desperfectos y se encuentra afectado por una serie de procesos patológicos constructivos de distinta índole y originados por causas diversas, que hacen necesario y urgente una intervención de reparación y rehabilitación.
- VII. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio general de colaboración para impulsar e intensificar el proceso de rehabilitación que debe acometerse y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El Ayuntamiento de Jerez por la firma del presente documento se obliga a colaborar, prestando los servicios de asistencia técnica necesarios, en la realización por parte de la comunidad de religiosos de las obras de rehabilitación y reforma del Real Convento de Santo Domingo de nuestra ciudad. Las actuaciones que han de llevarse a cabo son:

1. Rehabilitación de las fachadas tanto a espacios libres públicos como a interior de parcela.
2. Rehabilitación en cubiertas del edificio conventual.
3. Rehabilitación y reforma en el interior del edificio conventual a nivel de estructura, carpinterías, acabados e instalaciones.
4. Intervención a nivel de cubierta correspondiente a la capilla del Rosario.

La colaboración municipal se materializará del siguiente modo:

- A) El Ayuntamiento elaborará y entregará los documentos Técnicos o Proyectos Básicos y de Ejecución necesarios para definir la intervención, redactados por los servicios técnicos municipales en virtud de la correspondiente orden de trabajo, con el objeto de que, la



**Ayuntamiento de Jerez**



comunidad de Padres Dominicos como promotores, puedan contratar la ejecución de las obras a realizar.

- B) La Dirección Facultativa correspondiente a las obras de ejecución será realizada por los servicios técnicos municipales.
- C) El Ayuntamiento elaborará y entregará los informes históricos y patrimoniales que resulten necesarios para definir la intervención, redactados por los servicios técnicos municipales de la en virtud de la correspondiente orden de trabajo.

#### **SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN.**

A fin de que los servicios municipales redacten los referidos proyectos, la comunidad de religiosos deberá aportar cuanta documentación, material y datos resulten precisos y, singularmente, los informes técnicos de las prospecciones que puedan ser necesarias para poder redactar con garantías los proyectos antes descritos (ensayos geotécnicos, ensayos de resistencia de elementos constructivos, etc.) así como el informe arqueológico.

#### **TERCERO. SEGURIDAD Y SALUD. SEGURO RESPONSABILIDAD.**

La comunidad de religiosos deberá contratar los servicios de un técnico competente para desarrollar los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra, antes del inicio de ésta y un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la construcción de las obras en virtud de su condición de promotor de las mismas, conforme a la Ley 38/1999, de 5 de diciembre de Ordenación de la Edificación.

#### **CUARTO. RESPONSABILIDAD PROMOTOR.**

La comunidad de religiosos deberá asumir la responsabilidad que derive de cualquier falta de cumplimiento de sus obligaciones en razón a su cualidad de promotor durante la ejecución de las obras, constituyendo además causa resolutoria de este acuerdo, cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

#### **QUINTA. LICENCIAS.**

El presente convenio no exime a la comunidad de religiosos de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos sean preceptivos.

#### **SEXTA. COMISIÓN SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte. La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Para las



**Ayuntamiento de Jerez**



demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS.**

Este convenio general de colaboración no conlleva compromisos financieros para el Ayuntamiento ni la comunidad de religiosos.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

Este convenio general de colaboración entra en vigor el día de su firma y su duración será de cuatro años. Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia o la finalización de las obras objeto del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- d) Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente convenio general de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR EL AYTO. DE JEREZ**

**POR LA COMUNIDAD DE RELIGIOSOS**

**Francisco Camas Sánchez  
2º TENIENTE DE ALCALDESA**

**EL PRIOR**